



MEMORIA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE DE EMERGENCIAS PARA ALBERGAR LOS HELICÓPTEROS DE TRANSPORTE SANITARIO, PROTECCIÓN CIVIL E INCENDIOS FORESTALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN” (EXPT. Nº 142/2021)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se redacta la presente memoria justificativa de la contratación de la obra de “Construcción de una base de emergencias para albergar los helicópteros de transporte sanitario, protección civil e incendios forestales del Gobierno de Aragón” (Expte. Nº 142/2021).

El contrato tiene por objeto satisfacer las necesidades puestas de manifiesto en relación con la construcción de una base conjunta permanente para uso de los helicópteros que prestan el servicio del transporte sanitario y de emergencias para el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales; y de los helicópteros de observación y coordinación para la gestión de los incendios forestales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. ambos departamentos cofinancian la actuación.

El presupuesto de licitación y el valor estimado calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP son 1.429.122,13 € (IVA incluido) y 1.181.092,67 €, respectivamente, tal y como se recoge en el Proyecto de obra aprobado en fecha 10 de mayo de 2021.

El procedimiento de contratación elegido es el procedimiento abierto atendiendo al valor estimado del contrato.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada y no le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación.

Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que estar clasificados, si bien se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la solvencia alternativa para las empresas de Estados miembros la Unión Europea no españolas.

Como complemento a la clasificación o solvencia, se exige el compromiso de adscripción de los medios personales que se enumeran en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el contrato se incluyen dos condiciones especiales de ejecución de tipo social. La primera para establecer medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y prevenir la siniestralidad laboral. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá nombrar a una persona responsable de seguridad y salud con formación especializada y promover la coordinación en la materia.

La segunda para garantizar el cumplimiento por las empresas de la obligación de contar con un plan de igualdad, por lo que se exige la empresa adjudicataria, y en su caso las empresas subcontratadas por esta, acreditar que cuentan con el con el correspondiente “Plan de igualdad” según lo establecido Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación. Los criterios sujetos a juicio de valor se ponderan con 32 puntos y hacen referencia a la adecuación de la Memoria presentada por el licitador a la descripción del proceso de ejecución de las obras, a la oferta de mejoras en relación con el sistema antiintrusión y de vigilancia, y a la mejora del equipamiento de la zona de vida y cocina. Con ello se pretende valorar la mayor calidad que supondrá en el edificio construido la mejora de dichos sistemas e instalaciones, así como la fiabilidad de la oferta respecto de la ejecución del proyecto.



Los criterios de valoración de evaluación automática se refieren al precio (40 puntos), reducción de plazos (10 puntos), ampliación del plazo de garantía (12 puntos) y mantenimiento de las instalaciones durante el plazo de garantía (6 puntos),

Dado que se establece una puntuación mínima exigible en el criterio 1 para pasar a la fase de valoración posterior, garantizando así la calidad de las ofertas, se incluyen como parámetros para considerar que una oferta puede ser anormal los referidos únicamente al precio que establece el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para participar en la licitación no se exige garantía provisional.

Respecto de la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario se exige que constituya una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

El plazo de garantía del contrato se fija en 12 meses, ampliables según la oferta de los licitadores

En este contrato la disponibilidad de los terrenos está condicionada a la aprobación del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) promovido por la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón SLU, aprobado inicialmente con fecha 11 de mayo de 2021 en el que los terrenos mencionados forman parte del sistema general que se adjudica a la Comunidad Autónoma siendo objeto de cesión obligatoria y gratuita, o a que en su defecto, se eleve a escritura pública el acuerdo del Consejo de Administración de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., propietaria de los terrenos, autorizando la constitución de un derecho de superficie a favor del Gobierno de Aragón sobre la parcela "H6" de la "Zona de hangares en el aeródromo de Villanueva de Gállego" para el establecimiento de una base permanente de Helicópteros. Por ello se advierte de esta circunstancia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a efectos de la posible decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o de desistir del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, indicando en sus ofertas esta circunstancia.

José Luis Pinedo Guillén

Secretario General Técnico de Presidencia y Relaciones Institucionales